

## CONVENIO

QUE CELEBRAN POR PRIMERA PARTE **LA OFICILIA MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO JAVIER MEZA LEGY, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EN LO SUCESIVO **"OFICILIA MAYOR"**, Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA **DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADO POR MARCO VINICIO TISNADO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, EN ADELANTE **"SEGURIDAD PUBLICA"**, Y AMBOS COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS,

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Declara la "OFICILIA MAYOR" de San Felipe a través de su representante:

**I.-** Que la C. FRANCISCO JAVIER MEZA LEGY, acredita su personalidad para la celebración del presente convenio; con copia del nombramiento que fue expedido por la Presidencia del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California el día 17 de Enero de 2022.

**II.-** Que conforme al Artículo 59 fracciones XIX del Reglamento de la Administración Publica del Municipio de San Felipe, la Oficialía Mayor tiene como atribución optimizar los programas, recursos y funciones de las dependencias y entidades.

**III.-** Que por efecto del Presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mar Blanco 773, Centro Sección II, San Felipe, Baja California.

**SEGUNDA. -** Declara "SEGURIDAD PUBLICA." A través de su representante:

**I.-** Que el C. MARCO VINICIO TISNADO GARCIA, acredita su personalidad para la celebración del presente convenio; con copia del nombramiento que fue expedido por el cabildo del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe Baja California, el 13 de abril de 2023.

**II.-** Que conforme al Artículo 92 del Reglamento de la Administración Publica de Municipio de Mexicali, de aplicación supletoria al Municipio de San Felipe tiene otras atribuciones, el supervisar el pago de percepciones al personal de la

Two handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the document. The upper signature is larger and more stylized, while the lower one is smaller and more compact.

dependencia, coordinándose para dicho efecto con la Tesorería Municipal y Oficialía Mayor.

**III.-** Que para efecto del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calzada Avenida Mar Negro S/N, de esta ciudad.

**TERCERA.** - Declaran ambas partes:

I.- Que de conformidad a lo previsto por el artículo 24 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, los titulares de las dependencias que integran el Gobierno Municipal, tiene como obligación mantener estrecha relación entre ellas, sobre los problemas correspondientes en sus áreas de competencia, para su coordinación y solución.

II.- Que de conformidad a lo previsto por la fracción II y III del artículo 17 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Mexicali, Baja California, los miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal tienen derecho a recibir una remuneración por la prestación efectiva del servicio, acorde a las características del mismo, una prima por descanso periódico y aguinaldo, acordándose un incremento del 6% en las mismas.

III.- Que en atención a las características del servicio que desempeñan los miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en donde constantemente existen la posibilidad de que ocurra algún perjuicio a su integridad, así mismo con la intención de incentivar un mejor servicio de seguridad pública; **"LAS PARTES"** han acordado el pago de un incentivo económico independiente a su remuneración ordinaria, para los miembros de la Institución Policial Municipal, denominado "BONO DE RIESGO", por el importe de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional ( el cual será pagado de manera mensual; con cargo a la partida correspondiente.)

IV.- De igual manera para cumplir con lo previsto por el artículo 17 bis del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Mexicali, Baja California, se pagara a los miembros de la Institución Policial Municipal, un Apoyo Escolar anual por el importe de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos pesos 00/100 moneda nacional); así mismo, en caso de muerte de un miembro de la Institución Policial Municipal, se pagara a los familiares y dependientes que se designe el miembro, un seguro de vida o pago póstumo por el importe de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 moneda nacional) y un apoyo para gastos funerarios por el importe de \$25,000.00 (Veinticinco Mil pesos 00/100 moneda nacional)

Vistas las anteriores Declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en atención a las características de servicio que prestan los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, incorporados al Servicio Profesional de Carrera Policial, se les pagara un estímulo denominado **"BONO DE RIESGO"** por el importa de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual será pagado de manera mensual; con cargo a la partida correspondiente.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el pago a que se refiere la presente clausula, no será considerado en la cuantificación de las prestaciones contemplada en el articulo 17 fracción III del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Mexicali, Baja California, ni en el cálculo correspondiente por el termino de la relación administrativa.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgar a los integrantes activos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal un incremento del seis por ciento **(6%)** en la remuneración por la prestación efectiva del servicio, la prima por descanso periódico y en aguinaldo.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgar a los integrantes activos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, incorporados al Servicio de Carrera Policial, la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de **"APOYO ESCOLAR"** para sí o para sus hijos; esta ayuda se entregara al miembro de la Institución Policial Municipal, siempre y cuando se acredite que se encuentren inscritos en los Centros Educativos reconocidos por el Sistema Educativo Estatal o en otro Estado de la República Mexicana así como en el Estado de California, de los Estados Unidos de América, esta entrega, se hará efectiva una sola vez en el año siempre y cuando los documentos se reciban en los meses de julio y/o agosto y el pago de la misma se hará a mas tardar la catorcena siguiente el día ultimo del mes de agosto.

En el caso de parejas en donde ambos sean miembros de la Institución Policial Municipal, solamente se hará efectivo el pago de la referida prestación uno de estos para sí o para uno de sus hijos.

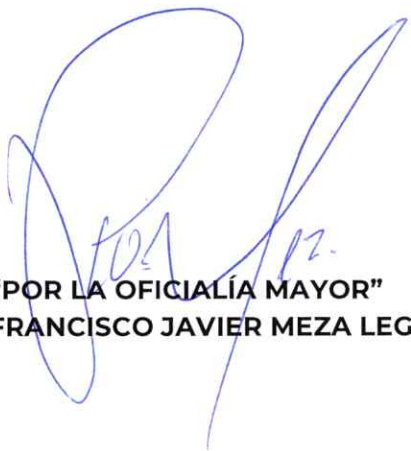
**CUARTA. - "LAS PARTES"** convienen que en caso de muerte un miembro activo de la Institución Policial Municipal y policía jubilado, se pagara a los familiares y dependientes que designe el miembro, un **"SEGURO DE VIDA"** o

pago póstumo por el importe de \$250,000.00 (Doscientos Mil pesos 00/100 moneda nacional) y un **“APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS”** por el importe de \$25,000.00 (Veinticinco Mil pesos 00/100 moneda nacional).

En el caso del **“SEGURO DE VIDA”**, tratándose de un miembro activo de la Institución Policial Municipal y policía jubilado sufra alguna enfermedad terminal, podrá solicitar un adelanto del 30% para su debido tratamiento.

**QUINTA. - “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente convenio, surte efectos a partir de su concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2023, pudiéndose continuar en el mismo o someterse a su revisión, modificación o cese de sus efectos, mediante acuerdo por escrito de las partes y;

Se firma por duplicado de conformidad por las partes, en esta ciudad de Mexicali, Baja California, el día 13 de abril de 2023.



**“POR LA OFICIALÍA MAYOR”**  
**FRANCISCO JAVIER MEZA LEGY**



**“POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA”**  
**MARCO VINICIO TISNADO GARCÍA**



**TESTIGO**



**TESTIGO**